



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Concede oportunidad-remite copias demanda y anexos para contestar
Proceso	NULIDAD DE ESCRITURA
Demandante	ANA ISABEL GARCIA Y OTROS
Demandado	JUAN CARLOS GARCIA POSADA Y OTROS
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2019- 161 00.

No obstante los demandados ANGELA MARIA, ELIZABETH Y JUAN CARLOS GARCIA POSADA Y ANGELA MARIA POSADA ESCOBAR obtuvieron notificación de las presentes diligencias por conducta concluyente, conforme lo reconoció el despacho mediante proveído fechado el 23 de abril del presente año (fl.133) de acuerdo a lo manifestado por la apoderado de los demandados en el escrito que obra a folios 113 vuelto y en el escrito de respuesta a la demanda (parte inicial) y en aras de garantizarle el debido proceso, el derecho de defensa y las oportunidades procesales que el legislador le ofrece a favor de sus representados, se dispone remitirle vía correo electrónico copia íntegra de la demanda y anexos que se instauró en contra de sus poderdantes.

Deviene de lo dicho que le nace a la apoderada nueva oportunidad para que dé respuesta a la acción y proponga los medios exceptivos que la ley le otorga y que a bien lo tenga; haciendo uso del término legal, contados a partir del envío de la copia de la demanda y anexos.

En relación con los escritos previamente presentados, los cuales se desestiman por lo que viene de indicarse es preciso anotar que, en relación con las excepciones previas que pretende deberá ceñirse concreta y expresamente a los postulados previstos por el artículo 101 del Código General del Proceso inciso 1º, en caso de que persista en ello.

NOTIFIQUESE.


 ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
 JUEZ.

